



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.-----**

**CERTIFICA:**

**Que para el efecto ha tenido a la vista el libro treinta y tres (33) destinado para ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, autorizado por la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, según Registro Número 19,927-2022, de fecha 28 de octubre 2022, folios autorizados del 2,001 al número 2,500, en el cual aparece asentada en la sesión Pública EXTRAORDINARIA según consta en el PUNTO SEPTIMO del acta 010-2023, de fecha 25 de enero de 2,023, que copiada literalmente dice:-----**

**SÉPTIMO: APROBACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ.-----**

**LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, POR MEDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-----**

**CONSIDERANDO I**

Que la Ética es el conjunto de normas de carácter profesional para el buen funcionamiento de toda Institución Pública, las cuales se rigen en pro del bien común y de la sociedad, desarrollándose en el ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad.

**CONSIDERANDO II**

Que el objetivo de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, es sustentar los valores que orienten la actuación del empleado y funcionario municipal y consolidar la imagen de la institución sólida y confiable.





### CONSIDERANDO III

Que el desarrollo de nuestras actividades vaya encaminada al servicio de las necesidades de la población en cualquiera de nuestros roles.

### CONSIDERANDO IV

Que la Contraloría General de Cuentas, mediante Acuerdo Número A-028-2021, acuerda APROBAR el SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL (SINACIG), para fortalecer las funciones y atribuciones que ejecutan las entidades sujetas a fiscalización, y demanda implementar normas técnicas, procesos de gestión de riesgo, procedimientos, principios y valores éticos, que rigen y coordinan el control gubernamental, así como, adoptar las mejores prácticas establecidas en la legislación nacional e internacional aplicable a éstas.

### POR TANTO

Con base a las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos: 134, 239, 253, 254; artículos: 3, 5, 7, 9, 33, 35 literal: a, i, 68 literal: I del Código Municipal, decreto 12-2002 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala; los artículos 9, 15 literales: a, b, g, j, I de la ley de Servicio Municipal, decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala.

### ACUERDA

Emitir el siguiente:

Código de Ética de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Departamento de Alta Verapaz.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. ALCANCE

El Código de Ética y conducta establece una guía de todas las políticas y procedimientos de la conducta aplicable a todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, cualquiera que sea el cargo que desempeñe, nivel jerárquico, tipo de contrato o puesto que desempeña.

El presente Código de Ética y de conducta, se debe socializar a fin de que todos los empleados y funcionarios municipales observen, respeten y promuevan las normas.

Este Código aplicará a todos los empleados de todos los niveles directivos, administrativos y operativos de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta.





## Artículo 2. **MISIÓN**

Establecer normas de ética públicas aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios a La Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, del departamento de Alta Verapaz, con el fin de crear una cultura de ética institucional que forma parte del desempeño personal.

## Artículo 3. **VISIÓN**

Contribuir a que Santa Catalina La Tinta, sea un municipio con democracia, que promueva el desarrollo sostenible, a través de proyectos y programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las familias del municipio, generando mejoras en las condiciones de educación, salud, medio ambiente, infraestructura básica para mejorar la calidad de vida de la población.

## Artículo 4: **NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente Código es de naturaleza ética y de observancia obligatoria para todas las personas que, en cualquier forma legal, mantenga relación laboral, profesional, contractual, o de otra índole con la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz.

## **CAPÍTULO II** **Probidad**

### Artículo 5. **PROBIDAD:**

El funcionario o empleado público debe evidenciar siempre rectitud, honradez e integridad de pensamiento y acción, lo que debe manifestar especialmente en la lucha contra los abusos y la corrupción en la actividad administrativa laboral y cotidiana.

### Artículo 6: **PRINCIPIOS DE PROBIDAD:**

- Que dentro de la Municipalidad se realice el estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales para el buen funcionamiento administrativo.
- Que la función administrativa se realice con transparencia.
- Prevalecerá el bien común sobre los intereses privados.
- La promoción e implementación de programas de capacitación de los procesos de gestión administrativa.





#### Artículo 7. **VOCACIÓN DE SERVICIO:**

Los sujetos de responsabilidad y asesores de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, deben de conducirse con una actitud íntegra, sensible, solidaria, de apoyo y trato digno hacia sus compañeros y hacia la población protegida de la Municipalidad, respetando a las personas y sus derechos, de acuerdo con lo que se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal.

#### Artículo 8. **COMPROMISO:**

Los empleados de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, deben de comprometerse a conocer, respetar, promover y cumplir el presente Código, Asimismo a reflejar en su actitud respeto, lealtad a la Municipalidad, tanto en la calidad del desempeño de sus funciones como en la aplicación de valores institucionales.

#### Artículo 9. **NO DISCRIMINACIÓN:**

La actividad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, enmarca el respeto al derecho de igualdad de las personas garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala, sin distinción, ni discriminación, por razones de género, condiciones económicas, política o social, identidad étnica, capacidades especiales, edad, religión o lugar de origen.

#### Artículo 10. **INCLUSIÓN:**

La Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, permite que las personas en condiciones de vulnerabilidad y sin importar origen étnico, género, enfermedad y otras circunstancias, tengan acceso a un empleo, siendo este uno de los mecanismos que permite que la población vulnerable, alcance niveles de movilidad social y pueda mejorar sus condiciones de calidad de vida.

#### Artículo 11. **CULTURA ANTICORRUPCIÓN:**

Los empleados de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, no reciben dádivas, sobornos y tampoco propicia actos de corrupción. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos, estarán sujetos a las acciones disciplinarias, civiles o penales de conformidad con la ley. Cualquier ofrecimiento de dádivas, sobornos y otros beneficios por parte de cualquier usuario deberán ser informados inmediatamente a la autoridad administrativa superior o al superior inmediato.

Si la autoridad señalada no accionare como corresponde y el informante comienza a recibir represalias de tipo administrativo puede acudir a la Autoridad Superior.





### CAPITULO III Principios y Valores

#### Artículo 12. **PRINCIPIOS Y VALORES:**

La Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, y todos los funcionarios y servidores públicos, deben de promover y practicar los siguientes valores, realizar su mejor esfuerzo por accionar de una manera oportuna y pronta en la presentación y administración de los servicios básicos que demanda la población, enfocándose en que esta sea de calidad y se brinde sin interrupciones, además de orientar sus recursos técnicos y financieros para la solución de diferentes problemáticas, en la búsqueda de la satisfacción de la población, sea esta del espacio urbano o rural.

#### Artículo 13. **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:**

Los empleados de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, deberán cumplir con los principios institucionales siguientes:

**Principio de Legalidad:** Rige todas las actuaciones de las Administraciones públicas sometiéndolas a la ley y al Derecho. Tiene una vinculación positiva en el sentido de que durante la administración pueden hacer sólo lo que esté permitido por ley, y una vinculación negativa, en el sentido de que aquella puede hacer todo lo que no esté prohibido por ley.

**Principio de Igualdad:** El principio de igualdad, plasmado en el artículo 4o. de la Constitución Política de la República de Guatemala, impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma, pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias.

**Principio de Respeto:** En toda acción e intención, en todo fin y medio, debemos tratar a los demás con el respeto que corresponde por su dignidad y valor como persona.

**Principio de Mejora Continua:** Los trabajadores de la Municipalidad son responsables en buscar el continuo desarrollo del conocimiento, así como promover la mejora continua en la atención presentada de los servicios y actividades de la Municipalidad, mediante el constante estudio y participación en los programas de capacitación análisis situacional, medición del desarrollo del desempeño y la evaluación del alcance de los objetivos establecidos como Municipalidad.

**Principio de Protección al Medio Ambiente:** Los trabajadores de la Municipalidad deben promover y practicar el uso racional de los recursos, procurando minimizar y controlar su impacto en el medio ambiente.





**Artículo 14. VALORES INSTITUCIONALES:**

Los valores que forman parte de este equipo Municipalista son los siguientes.

- a) Lealtad: Principio basado en el respeto y fidelidad hacia la Municipalidad.
- b) Integridad: Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional.
- c) Disciplina: Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo con el Marco Ético Institucional.
- d) Honestidad: Se socializa, por los medios disponibles de comunicación a la población sobre las actividades y acciones desarrolladas como parte de los procesos de transparencia en la Inversión Pública Municipal.
- e) Respeto: La población es invaluable en el servicio brindado, por ello se le da un trato adecuado sin ningún tipo de distinción.
- f) Responsabilidad: Es el compromiso de dar cumplimiento a las atribuciones, respondiendo ante diferentes inconvenientes o requerimientos que se presenta en el territorio.
- g) Eficiencia: Se atienden los servicios municipales de una manera constante, atendiendo las peticiones y resolviendo sus inconvenientes presentados a la brevedad.
- h) Esmero: Día con día el empleado municipal se debe esforzar por mejorar su rendimiento laboral.

**CAPITULO IV**  
**Reglas de Ética y Conducta**

**Artículo 15. USO DEL TIEMPO:**

Los empleados de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, son responsables de emplear su tiempo de trabajo, únicamente para dar cumplimiento a las funciones de su cargo o comisión, deben adoptar criterios de optimización racionalidad y ahorro.

Deben de abstenerse de organizar o promover reuniones en horario laboral, que interrumpen el desempeño normal de sus labores o el funcionamiento total o parcial de las oficinas, reducciones de tiempo de trabajo, salvo el caso de que tales reuniones sean convocadas por la máxima autoridad para tratar asuntos de carácter urgente.

**Artículo 16. USO DE LA TECNOLOGÍA:**

Realizar el uso eficiente de la tecnología y que permita que se hagan revisiones periódicas al equipo de cómputo que tengan a cargo.





#### Artículo 17. **PROTECCIÓN DE FONDOS, RECURSOS Y ACTIVOS:**

Los empleados de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta son responsables del uso de los bienes y objetos de valor, propiedad de la Municipalidad, bajo su cargo. Si algo se pierde, se daña o es robado, el funcionario o empleado debe informar inmediatamente lo sucedido a su superior inmediato, quien deberá informar a donde corresponda para que se hagan las diligencias respectivas y reponer el bien.

Está prohibido el uso de fondos o recursos de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, para cualquier propósito ilegal o inmoral, se debe de cumplir con todas las leyes aplicables que prohíban el mal uso de los recursos municipales.

Los bienes, instalaciones, correo electrónico, internet, los recursos humanos y financieros de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adaptando criterios de racionalidad y ahorro.

Los recursos de la Municipalidad no pueden ser usados para que el personal y otros funcionarios objetan beneficios personales.

#### Artículo 18. **DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los empleados de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, deben tener en cuenta que todo lo que cree, diseñe, desarrolle o produzca en el cumplimiento de su trabajo es propiedad exclusiva de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, por ejemplo, programas informáticos, instrumentos electrónicos, métodos de trabajo, formularios y evaluaciones de sistemas, planos, documentos de proyectos.

#### Artículo 19. **CUMPLIMIENTO**

El personal municipal es responsable de su propio comportamiento y de reportar cualquier inobservancia de este reglamento. Cuando un empleado crea que la situación puede ser mejor manejada por una administración jerárquica más elevada, debe reportarlo a una jerarquía mayor inmediatamente sin incumplir con el debido proceso. La falta de cumplimiento de los principios y lineamientos resultará en acciones disciplinarias apropiadas conforme a las circunstancias y de conformidad con las leyes aplicables y podrá incluir la suspensión, terminación de la relación de trabajo, denuncia penal y/ o demanda de resarcimiento de daños o perjuicios acusados por acciones u omisiones impropias.





Artículo 20. **DESARROLLO PROFESIONAL:**

Los empleados de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, deben buscar de manera permanente su actualización y formación profesional para el mejoramiento del desempeño de sus actividades. Por medio de la Dirección de Recursos Humanos, quienes estarán en constante promoción de formación del personal.

Artículo 21. **CONDUCTA PROFESIONAL:**

Todos los empleados y funcionarios municipales deberán tratarse unos a otros, con cortesía, consideración y profesionalismo.

Artículo 22. **NORMAS DE PRESENTACIÓN:**

Los empleados de la municipalidad deberán cuidar su imagen y presentación, la forma de vestir debe ser adecuada a sus funciones, como ejecutivos o profesionales si el cargo lo amerita o bien el personal de oficina debe tener una imagen respetuosa ante la población. Su presencia, uniformado o no, debe reflejar limpieza y ser decorosa, tomando en consideración la imagen Municipal.

Artículo 23. **IDENTIFICACIÓN OFICIAL:**

Los empleados de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, deben portar en buen estado y visible las identificaciones oficiales debidamente autorizadas. (carné, uniforme, pines, etc.).

Artículo 24. **CONTRIBUCIONES:**

Está prohibido que el personal de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, solicite dinero con fines personales y que se realicen préstamos entre sí, utilizando el nombre de la municipalidad.

Artículo 25. **CONFIDENCIALIDAD:**

Los trabajadores municipales y asesores, deberán manejar con estricta confidencialidad la información que conozca y genere. La misma no podrá ser sustraída, divulgada, comercializada ni socializada a terceros.

Artículo 26. **TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**

Con base a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, los sujetos de responsabilidad de la

Municipalidad deben utilizar los mecanismos establecidos para transparentar la información que genera a la población.







Artículo 27. **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:**

Los sujetos de responsabilidad y asesores de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, como profesionales, aplican de forma responsable sus conocimientos técnicos y científicos para crear condiciones que contribuyan a optimizar la atención de los servicios que prestan a la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta.

Artículo 28. **ARMONÍA LABORAL:**

Los trabajadores de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, deben promover un ambiente agradable de trabajo a través de una actitud positiva, compañerismo, solidaridad, reconocimiento y respeto.

Artículo 29. **CONFLICTO DE INTERESES:**

Los sujetos de responsabilidad de la Municipalidad deben cumplir adecuadamente su asignación, desempeñando estas de manera puntual, eficiente, eficaz y efectiva. Asimismo, en relación a las comunicaciones móviles el uso del tiempo, deberá ser de forma racional para que no afecte la actividad laboral y la población protegida.

**CAPÍTULO V**  
**Prohibiciones**

Artículo 30. **ACTIVIDADES PROHIBIDAS:**

Los empleados de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, deben realizar sus funciones de acuerdo con las normas Éticas y los valores institucionales establecidos; y no incurrir en ninguna de las prohibiciones que establece la ley, normas y reglamentos establecidos.

Artículo 31. **ENRIQUECIMIENTO ILICITO:**

Se presume que hay enriquecimiento ilícito cuando el aumento potencial del patrimonio del personal de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, no guarda congruencia con las fuentes de ingresos legales.

Para evitar que esto suceda deben de presentar su declaración jurada patrimonial a la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda, de manera correcta y oportuna, consignando en ella información fidedigna y veraz, para facilitar su verificación.

Artículo 32. **DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL:**

Las conductas que puedan constituir delito patrimonial en contra de la Municipalidad, deberán ser reportadas, identificadas y reportadas a donde corresponde.





**Artículo 33. ACOSO SEXUAL O DE CARGO:**

Bajo ninguna circunstancia un jefe o mando superior que delega, podrá exigir a un subalterno la ejecución de acciones ajenas para las cuales se le ha contratado; está prohibido ejercer cualquier clase de presión para obligar a incitar a un empleado a que ejecute un acto determinado que no corresponde con sus funciones y descripción del puesto. Está prohibido para cualquiera que actúa dentro de la Municipalidad, el acosar a cualquier otro que actúe dentro de la misma para la obtención de una relación personal.

**Artículo 34. RESGUARDO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA:**

La violencia física o amenaza en contra de un empleado, deberá ser sancionada inmediatamente por medio de un llamado verbal o escrito.

**Artículo 35. FALTA INJUSTIFICADAS:**

Ausentarse del lugar de trabajo sin causa justificada o para atender negocios y otros intereses personales, en detrimento de las responsabilidades profesionales inherentes a su cargo en la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, será tomada como falta injustificada conforme a la Ley.

**Artículo 36. REDES SOCIALES:**

Utilizar las redes sociales personales para difamar, calumniar, insultar o difundir rumores sobre los funcionarios Municipales, los asesores o empleados de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta. Por tanto, los empleados deben de tener en cuenta que su imagen personal se encuentra vinculada con la imagen de la Municipalidad y, por lo tanto, se espera de ellos un comportamiento en redes sociales que sea coherente con el contenido general del presente Código de Ética.

**Artículo 37. EXTORCIÓN O CHANTAJE:**

Extorsionar o chantajear, de cualquier forma, o por cualquier medio, a la población, funcionarios públicos o cualquier otra persona, con motivo de la prestación de servicios o adjudicaciones de contratos de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta.

**CAPÍTULO VI  
Órganos Competentes**

**Artículo 38. TRIBUNAL INSTITUCIONAL DE ÉTICA:**

Se creará el Tribunal Institucional de Ética como órgano superior de aplicación de las disposiciones de este código.





#### Artículo 39. **INTEGRACIÓN:**

El Tribunal estará integrado por el presidente de la comisión de Probidad, (miembro del concejo municipal), Juez de Asuntos Municipales, suplentes; Síndico I y concejal II.

#### Artículo 40. **FACULTADES Y ATRIBUCIONES:**

El Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este código;
2. Emitir las normas reglamentarias derivadas de este código;
3. Proponer al Concejo de la Municipalidad y procedimientos para la implementación de la Cultura de Ética Institucional.
4. Presentar al Concejo Municipal proyectos de fiscalización de las normas que constituye la cultura de Ética Institucional con Direcciones de las oficinas Municipales.
5. Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas antiéticas, imponiendo en su caso, las censuras expresadas en este código.
6. Emitir un informe trimestral de sus actuaciones a el Concejo Municipal.
7. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas;
8. Elaborar la memoria anual de labores que corresponda a sus atribuciones;
9. Promover en colaboración con la Dirección de SINACIG, las acciones necesarias y oportunas para la divulgación y socialización del presente código.
10. Promover el estímulo y reconocimiento de quienes presten sus servicios a la Municipalidad, cuyos méritos engrandezcan a la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta.
11. Viabilizar la implementación práctica de este Código.
12. Emitir las opiniones solicitadas en relación con este código, y
13. Otras que, por su naturaleza, se relacionen con sus atribuciones.

#### Artículo 41. **OTROS ÓRGANOS:**

Las acciones derivadas del Tribunal que impliquen remisión a otras Direcciones de la Municipalidad, se tramitarán de conformidad con las competencias administrativas expresadas en el Código Municipal.





**Artículo 42. COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA:**

Se crea el Comité Institucional de Ética, como órgano instrumental de conocimiento de todas aquellas acciones que se derivan de la interpretación y aplicación de este código, y del Tribunal Institucional de Ética.

**Artículo 43. INTEGRACIÓN:**

El Comité Institucional de Ética, estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes para un periodo de un año, nombrados por el Alcalde Municipal, de una nomina compuesta por un candidato propuesto por cada dirección de la Municipalidad, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser director de una unidad de servicios en la municipalidad o delegado del director.
- b) Ser trabajador de la municipalidad, con mas de un año de servicio;
- c) Ser de reconocida honorabilidad;
- d) No haber sido sancionado administrativamente.
- e) Carecer de Antecedentes penales y policiaicos:
- f) Mínimo de escolaridad Diversificado Graduado.

**Artículo 44. FACULTADES Y FUNCIONES:**

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer las acciones y denuncias que sea presentadas para su análisis, interpretación y propuestas de resolución conforme lo establecido en este código.
2. Proponer al Tribunal Institucional de Ética, los procedimientos internos para el cumplimiento de sus funciones.
3. Convocar mensualmente y cuando las circunstancias lo ameriten, a los integrantes del Comité Institucional de Ética y dejar constancia de sus actuaciones por medio de un acta administrativa;
4. Remitir al Tribunal Institucional de Ética las propuestas de resolución ante las acciones y denuncias presentadas;
5. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones que serán de libre acceso y consulta, toda vez que los casos se encuentren concluidos;
6. Rendir informes trimestrales de sus actuaciones ante el Concejo Municipal y al Tribunal Institucional de Ética.
7. Elaborar un informe anual relacionado con las denuncias presentadas y remitirlo al Concejo Municipal.





8. Brindar asesorías en materia de su competencia al Tribunal Institucional de Ética, así como todos los servidores de la Municipalidad, cuando le sea requerido; y
9. Otras que por su naturaleza le correspondan o le encomiende el Tribunal Institucional de Ética.

Artículo 45. **RESERVA:**

El Comité Institucional de Ética, tanto en el ejercicio de sus funciones como finalizado el periodo de su nombramiento, deberá mantener la confidencialidad de sus actuaciones para salvaguardar información sensible. Queda entendido que la inobservancia de esta reserva, es censurable conforme a este Código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudieran incurrir.

**CAPÍTULO VII**  
**Incumplimiento**

Artículo 46. **MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE INFRACCIÓN.**

Si algún trabajador municipal incumple con las normas establecidas en las leyes y reglamentos laborales, indicados en el presente Código de Ética y Conducta, será sujeto a un proceso de investigación por parte de la Recursos Humanos que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la normativa vigente de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta.

Cuando el trabajador municipal, incurra en faltas al presente Código de Ética y su conducta sea perjudicial para la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, se le impondrán sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta el despido, de conformidad con las leyes y reglamentos laborales, sin perjuicio de cualquier acción, reclamación o sanción que resulte de la ley vigente. Hasta establecidos procedimientos para asegurar que todos los casos de infracción o mala conducta por parte del personal se trate de manera justa y bajo las reglas del debido proceso.

Artículo 47. **DENUNCIA:**

Todos los servidores públicos de la Municipalidad, tienen el deber de informar, así como cualquier persona tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a las normas éticas expuestas a donde correspondan, a fin que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

El procedimiento para realizar denuncias sobre incumplimiento a lo estipulado en el presente Código, será de carácter confidencial y será tramitado conforme a los procedimientos especiales aplicables a cada caso.





Artículo 48. **SANCIONES O ACCIONES ADMINISTRATIVAS:**

El incumplimiento de los deberes éticos contenidos en el presente Código, será sancionado de conformidad con los procedimientos disciplinarios, con base en la Ley de Servicio Municipal o acciones administrativas según corresponda a cada caso.

Las sanciones o acciones administrativas aplicables por infracciones éticas y de conducta contempladas en el presente Código no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la ley.

**CAPITULO VIII**  
**Disposiciones Finales**

Artículo 49. **DIFUSIÓN DEL CÓDIGO:**

Corresponde a la oficina de Recursos Humanos, y a la oficina de Información Pública, la difusión del presente Código, y para el efecto contara con el apoyo de las demás Direcciones de la Municipalidad.

Artículo 50. **FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:**

Las Direcciones de la Municipalidad y Recursos Humanos, serán los entes rectores de la formación, capacitación y sensibilización del presente código, con el apoyo del alcalde y Concejo Municipal.

Artículo 51. **OTRAS NORMAS:**

El contenido del presente Código no excluye la obligatoriedad de la observancia de otras disposiciones legales y normativas relacionadas con el comportamiento ético de los empleados Municipales, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en los instrumentos normativos de administración de Recursos Humanos al servicio de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta.

Artículo 52. **INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS:**

La interpretación de estas normas se hará de manera integral con todas disposiciones legales, reglamentarias, aplicables y atendiendo a lo que al respecto regula el artículo diez (10) de la Ley del Organismo Judicial, complementando con la leyes y normas municipales.



MUNICIPALIDAD DE  
SANTA CATALINA LA TINTA  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, CENTRO AMERICA  
Gobierno Municipal 2020 - 2024



Artículo 53. **SUPLETORIEDAD:**

La aplicación de este Código no excluye a otras normas de similar jerarquía y que contribuyen a promover la conducta correcta e integral en el ejercicio de cualquier función dentro de esta municipalidad.

En lo que no contraríe su naturaleza, son aplicables las disposiciones del Código Municipal, Código de Trabajo, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley de Servicio Municipal y Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta.

Artículo 54. **ASPECTOS NO PREVISTOS:**

Cualquier duda o situación no prevista en la aplicación de este Código, será resuelto por el Concejo Municipal, pudiendo realizar consultas y asesorías a personas idóneas, si dicha situación no se encuentra regulada en una norma ordinaria.

Artículo 55. **CUMPLIMIENTO:**

Se faculta a la oficina de Recursos Humanos, la aplicación y cumplimiento del presente código.

Artículo 56. **VIGENCIA:**

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 57. **APROBACIÓN:** El presente Código de Ética, por voto unánime del Honorable Concejo Municipal, es aprobado en sesión pública extraordinaria, desarrollado en el Edificio Municipal, de Santa Catalina La Tinta Departamento de Alta Verapaz, a veinticinco días del mes de enero del año 2023. Conste”-----

----- **Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, A DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. (02/02/2023)**-----

T.U. Francisco Misael Cabnal Pereira  
**Secretario Municipal**

Vo. Bo. Horacio Oswaldo Mendoza Fernández  
**Alcalde Municipal**



MUNICIPALIDAD DE  
SANTA CATALINA LA TINTA  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, CENTRO AMERICA  
Gobierno Municipal 2020 - 2024



Artículo 53. **SUPLETORIEDAD:**

La aplicación de este Código no excluye a otras normas de similar jerarquía y que contribuyen a promover la conducta correcta e integral en el ejercicio de cualquier función dentro de esta municipalidad.

En lo que no contrarie su naturaleza, son aplicables las disposiciones del Código Municipal, Código de Trabajo, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley de Servicio Municipal y Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta.

Artículo 54. **ASPECTOS NO PREVISTOS:**

Cualquier duda o situación no prevista en la aplicación de este Código, será resuelto por el Concejo Municipal, pudiendo realizar consultas y asesorías a personas idóneas, si dicha situación no se encuentra regulada en una norma ordinaria.

Artículo 55. **CUMPLIMIENTO:**

Se faculta a la oficina de Recursos Humanos, la aplicación y cumplimiento del presente código.

Artículo 56. **VIGENCIA:**

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 57. **APROBACIÓN:** El presente Código de Ética, por voto unánime del Honorable Concejo Municipal, es aprobado en sesión pública extraordinaria, desarrollado en el Edificio Municipal, de Santa Catalina La Tinta Departamento de Alta Verapaz, a veinticinco días del mes de enero del año 2023. Conste".-----

---- Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE,  
EN SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, A DOS DIAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. (02/02/2023)-----



J.J. Francisco Misael Cabnal Pereira  
Secretario Municipal

Vo. Bo. Horacio Oswaldo Mendoza Fernández  
Alcalde Municipal

